

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Pesidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de mayo.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Pesas y medidas.—Circular

De conformidad con lo prevenido en el art. 63 del Reglamento vigente del ramo, he dispuesto que el día 14 del actual se dé principio á la comprobación anual de los aparatos de pesar y medir en el partido judicial de Potes, empezando por la cabeza de partido, en la que tendrá lugar el citado día 14, de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Durante el día y horas señalados los comerciantes é industriales de aquella localidad pueden presentar en la oficina del Fiel contraste, instalada en la dependencia del Ayuntamiento que la Alcaldía designe, los aparatos de pesar y medir de que, con arreglo al art. 20 del Reglamento, deben estar provistos para el ejercicio de

sus profesiones é industrias, á fin de que les sean comprobados; previniendo á los que dejen de cumplir esta formalidad que se les practicará en sus establecimientos, cobrándoles dobles derechos, en los casos que señala el art. 78 del Reglamento citado.

Terminada la comprobación en la cabeza de partido, se continuará en los pueblos del mismo, por el orden que marque el Fiel contraste.

Los Alcaldes, además de prestar al expresado funcionario y el personal de su dependencia los auxilios necesarios y facilitarles cuantos datos les reclamen para el mejor desempeño de su misión, no consentirán el uso de otras pesas y medidas que las métrico decimales oficialmente contrastadas, imponiendo á los contraventores el castigo correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa su cumplimiento.

Santander 8 de mayo de 1908.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

SECCION DE MINAS

Número 13.414

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Domingo Muguinza Arribalaga, vecino de Ramales, ha presentado el 13 del actual una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Esperanza», de mineral de hie-

rrero, en el subsuelo del sitio llamado Peña del Moro, término del Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata de 4 metros, hecha á la distancia de 150 del punto de partida de la mina «San Ignacio», núm. 5.447, y se medirán: al N. 300 metros la 1.^a estaca; de ésta al E. 100 la 2.^a; de ésta al S. 400 la 3.^a; de ésta al O. 300 la 4.^a; de ésta al N. 400 la 5.^a, y de ésta al E. 200 metros á la 1.^a, quedando cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 27 de abril de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Número 13.417

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Benito González Cristóbal, vecino de esta ciudad, ha presentado el 21 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «La Definitiva», de mineral de pirita de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Esprilla, término de Igollo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Esprilla, y se me-

dirán: al N. 200 metros 1.ª estaca; de ésta al O. 150 la 2.ª; al S. 500 la 3.ª; al E. 400 la 4.ª; al N. 500 la 5.ª, y de ésta á la 1.ª 250 metros, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 29 de abril de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Según la consulta que el Inspector de Sanidad de esa provincia dirige á V. S., con puntos de duda, á su juicio, para la recta aplicación del concepto 11 de la tarifa de derechos sanitarios, aprobada por Real decreto de 24 de febrero último, si ha de entenderse por temporada de los teatros una función sola ó todas las que se den dentro de cada abono; si deben liquidarse por igual cantidad las funciones ejecutadas por compañías de artistas que las en que sólo tomen parte aficionados; cómo ha de entenderse la temporada en las plazas de toros, dado el caso de que, excepto en Madrid, en las demás capitales solamente se celebran algunas corridas en días determinados, y si procede exigir iguales derechos sanitarios cuando se trate de corridas de novillos lidiados por aficionados.

La consulta referida, como todas las que se relacionen con la organización de los servicios públicos, provinciales ó municipales, deben resolverse teniendo en cuenta la reglamentación especial que para los mismos rige, pues la tarifa aprobada por Real decreto de 24 de febrero no crea ni regula servicios, sino que tasa la intervención en ellos de los funcionarios de Sanidad.

El régimen de teatros en las provincias depende del Gobierno civil, encargado de hacer cumplir sus disposiciones, y lo mismo sucede y á igual autoridad corresponde el de las corridas de toros. Son, pues, los Reglamentos de esos espectáculos públicos los que han de servir de norma para resolver consultas como las formuladas.

Debe partirse, sin embargo, al

aplicar el concepto 11 de la tarifa de que se trata, de una inspección sanitaria de edificio local, que ha de cobrarse sólo por temporada lo que supone serie de funciones, quedando, por tanto, excluida la interpretación de que se comprenda en el concepto la función única.

Además contribuye á fundamentar esta conclusión, que el expresado concepto se refiere á espectáculos públicos; carga el pago de los derechos, en ciertos casos, al arrendatario ó en presario del espectáculo, y autoriza inspección especial cuando resulte comprobada una infracción del régimen sanitario, todo lo que evidencia que la disposición general se refiere á espectáculos donde pueda concurrir el público y las funciones se den por el dueño del local ó por un arrendatario ó empresario; es decir, mediando precio, sean artistas ó aficionados los que trabajen ó tomen parte como actores en el espectáculo.

En todo caso, corresponde decidir acerca de la liquidación de los servicios comprendidos en la tarifa que hagan los funcionarios de Sanidad, en primer término, al Gobernador, con arreglo al apartado 11 de la Real orden de 13 de los corrientes, pues que la Administración Central sólo ha de intervenir en los recursos de alzada que se interpongan contra el acuerdo gubernativo que se dicte sobre el particular.

Por lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que corresponde á V. S., con sujeción al apartado 11 de la Real orden de 13 de los corrientes acordar respecto á la aplicación, en cada caso, dentro de la provincia, de los conceptos que comprenden la tarifa de derechos sanitarios.

2.º Que el concepto 11 de dicha tarifa debe liquidarse considerando como temporada la serie de funciones que se anuncien, ó abonen, por el dueño del teatro ó plaza de toros, arrendatario ó Empresa, para la asistencia del público, mediante precio, teatro de actores, toreros ó aficionados, salvo casos excepcionales.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que interesa en su comunicación de 22 de los corrientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1908.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de Palencia.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador civil, con fecha 24 de abril último, ha decretado la aprobación de las operaciones de deslinde y amojonamiento practicadas para las minas nombradas «Segunda Rubí», número 3.785; «Eureka», núm. 3.786; «Manolita», núm. 3.855; «Tercera Eureka», núm. 3.858; «Cuarta Eureka», núm. 3.877, y «Carolina», núm. 3.883, conforme á las actas y planos correspondientes, levantados en el transcurso de estas operaciones por el personal correspondiente.

Lo que se hace saber á los interesados y representantes legales en estos expedientes y en los de las minas «Complemento», número 1.547; «Demasia á Complemento», núm. 9.127; «Gallarta», número 5.088; «Demasia á Elisa», núm. 5.855; «Alicia», núm. 4.221; «Demasia á Alicia», núm. 4.511; «Inesperada», núm. 5.879; «Demasia á Deseada Sexta», núm. 3.512; «María Segunda», núm. 5.966; «Sobarzo», núm. 5.754; «Demasia á Chitón Segundo y Quinto», número 3.916; «Demasia á Ferrería Segunda», núm. 6.014; «Edgar», núm. 4.422; «Eric», núm. 4.772, é «Ivonne», núm. 4.357, que contra estos decretos cabe el recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento dentro de los treinta días, contados desde el siguiente al de esta notificación.

Santander 1.º de mayo de 1908.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué.*

Habiendo sido consentida, por las partes interesadas en el expediente de expropiación forzosa para la explotación de las minas «Angel» y «Demasia á Vaciadero», la providencia del señor Gobernador civil que á continuación se pone, se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 34 de la ley de Expropiación forzosa.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa inscrito para adquirir las fincas propiedad de doña Ramona Gutiérrez de Celis, que trata de expropiar la Real Compañía Asturiana.

Resultando que la tasación ha sido hecha en desacuerdo por los peritos de la parte y de la Compañía:

Resultando hecho el nombramiento de perito tercero en dis-

cordia á favor del Ingeniero de Minas don Alfredo Lasala, por el Juzgado de San Vicente de la Barquera, para tasar las expresadas fincas:

Resultando que el citado perito evacuó su cometido con fecha 15 de febrero último:

Resultando que las tasaciones del indicado perito tercero están fijadas dentro del máximo y mínimo determinado por los peritos de las partes, como se especifica en el art. 31 de la vigente ley de Expropiación forzosa:

Considerando que el perito de los propietarios asigna al valor de las construcciones, con su terreno, la cantidad de 10.224 pesetas, mientras que el perito tercero, por el mismo concepto, sólo asigna 9.056 pesetas con 98 céntimos:

Considerando que es más de justicia atender á la peritación de la interesada, en lo que afecta al precio de las construcciones y terreno, sin que resulte perjuicio de importancia para la Compañía expropiadora;

Vengo en resolver, después de oída la Comisión provincial, que se abone á la interesada la cantidad de 12.724 pesetas, cantidad que resulta de sumar el valor asignado por el perito de la propietaria como valor material de las tres fincas, con su terreno, y de las cantidades que el perito tercero señala como indemnización por concepto de las fincas anexas, que no se expropián. Y por el tiempo de nueva edificación ó traslado de los enseres de la casa, debiéndose notificar antes personalmente dichas valoraciones y publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en cumplimiento del art. 34 ya citado.

Santander 16 de marzo de 1908.
—El Gobernador civil, *Justino Bernad*.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Santander 30 de abril de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIO

El señor Gobernador civil ha admitido las renunciaciones de los registros mineros «Gregoriana», número 13.402, y «Manuelita», número 13.403, y franco y registrable el terreno de su designación, en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Santander 7 de mayo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Se hace saber que del 15 al 22 del actual darán comienzo las operaciones facultativas para el reconocimiento y demarcación de la mina nombrada «L'Aigle», número 13.405, sita en el paraje La Redonda, del pueblo de Novalés, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, solicitada por don Gustavo Pérez Cuevas, en nombre y representación de don Julio Bonnet.

Santander 7 de mayo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANUNCIO

Se hace saber que del día 26 al 31 del presente mes de mayo se efectuará, por el personal de la Jefatura de Minas, el reconocimiento y demarcación de los dos registros mineros siguientes: «Aumento á Casualidad», núm. 13.353, en el paraje Pedregoso, Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, propiedad de don Luis Cuervas, vecino de Comillas, y colindante según el expediente, de la mina «Casualidad», del mismo señor; y «Oligisto», núm. 13.384, en el paraje Gustandrán, en el Ayuntamiento de Los Tojos, de don Leopoldo Pardo Iruleta, vecino de Santander.

Santander 8 de mayo de 1908.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

ANONCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 11 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.º de las obligaciones del empréstito emitidas por este Ayuntamiento para la ejecución del plan extraordinario de obras municipales.

También, desde luego, se procederá igualmente al pago de 30 obligaciones de dicho empréstito, que salieron amortizadas en el sorteo que tuvo lugar el 20 de abril anterior, con arreglo al contrato, números 3.130 al 3.139; 3.060 al 3.069 y 2.590 al 2.599.

Al efecto, los interesados se servirán presentar en la sección de Contabilidad de este Municipio las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados los primeros, y los segundos las obligaciones que quedan reseñadas, con el fin de recibir el importe de las mismas.

Santander 8 de mayo de 1908.—
Luis Martínez.

Ayuntamiento de Valderredible

Este Ayuntamiento ha acordado declarar prófugos, por su falta de presentación para las operaciones de quintas, á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan:

Núm. 7.—José Peña Gutiérrez.

Núm. 28.—Ignacio Andrés Allende.

Núm. 58.—Tomás Gómez González.

Núm. 60.—Teófilo Herrera Alonso.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los efectos legales y oportunos.

Valderredible 30 de abril de 1908.—El Alcalde, *N. G. Bustamante*.

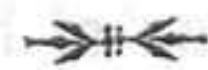


Ayuntamiento de Val de San Vicente

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el reparto vecinal formado para el año actual para con su importe, enjugar el déficit del presupuesto ordinario del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Val de San Vicente 5 de mayo de 1908.—El Alcalde: *P. O., Juan Manuel López*.



Ayuntamiento de San Felices de Buelna

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, los mozos números 7, 9 y 13 del sorteo de este año, Felipe García Ceballos, hijo de Pedro y Aurelia; Pedro García González, hijo de Juan y Carmen y Crisantos Cuadrado Cayón, hijo de Crisantos y Pilar, se les ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados se les ha declarado prófugos por esta Corporación, con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de ser tratados en

caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

San Felices de Buelna á 5 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Francisco G. Linares*.



Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual que se expresan á continuación, no obstante haber sido citados en forma con arreglo á ley, se les ha instruido el oportuno expediente, con sujeción á lo prevenido en los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, habiendo sido declarados prófugos por esta Corporación, con la consiguiente condena de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Así que se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puestos á disposición de la Comisión mixta; apercibidos de que en caso contrario serán tratados con todo el rigor de la ley.

Y por lo que toca al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los referidos prófugos.

Mozos á que se refiere

José Coterillo Fuente, hijo de Federico y Adelaida.

Alejandro Ruiz Aja, hijo de Bernardina y de Rosalía.

Agapito Salvarrey Gómez, hijo de Julián y de Valentina.

Rivamontán al Mar 4 de mayo de 1908.—El Alcalde accidental, *Gaspar del Mazo*.



Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Don Juan Gutiérrez y Gutiérrez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de clasificación, declaración de soldados y revisión de excepciones, á pesar de haber sido citados en legal forma, los mozos Atanasio Marcos Osoro Gutiérrez, hijo de Hilario y de Joaquina, núm. 2 del sorteo del

año actual, y Eladio Izaguirre Gómez, de Dionisio y de Lucinda, núm. 3 del reemplazo de 1907, se les ha instruido el correspondiente expediente de prófugos y declarados como tales por el Ayuntamiento.

En su consecuencia se les cita, llama y emplaza para que comparezcan sin dilación ante esta Alcaldía y ser conducidos á disposición de la excelentísima Comisión mixta de Santander; apercibidos de incurrir en las penalidades que la ley y disposiciones vigentes determinan.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de expresados mozos, presentándolos ante este Ayuntamiento ó ante dicha excelentísima Comisión á los efectos legales; haciendo saber que el primero de los mencionados se halla, según noticias, en Oviedo, calle de Argüelles, número 19 y Plaza Mayor, núm. 2.

Santiurde de Reinosa 6 de mayo de 1908.—*Juan Gutierrez y Gutierrez*.



Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Formado el padrón de prestaciones personales, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, á fin de que puedan reclamar contra el mismo los que se consideren agraviados.

Pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y se someterá á la aprobación de la Junta municipal para elevarle después á la superior aprobación.

Santiurde de Toranzo á 4 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Ventura Mallavia*.

*
**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo actual que á continuación se expresan, á pesar de haber sido citados en forma legal, se les ha instruido los oportunos expedientes de prófugos, y por sus resultados esta Corporación municipal les ha declarado prófugos, condenándoles al pago de los gastos, á tenor de las disposiciones legales.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura de referidos mozos y ponerlos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta.

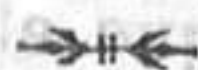
Mozos que se citan

Antonio Gutiérrez Riancho, hijo de Marcelino y de Generosa, natural de Villasevil, núm. 1 del sorteo.

Antonio Fernández España, hijo de Manuel y de Ursula, natural de Penilla, núm. 10 del sorteo.

Elisardo Ortiz Sáinz Pardo, hijo de José y de Asunción, natural de Iruz, núm. 15 del sorteo.

Santiurde de Toranzo 4 de mayo de 1908.—El Alcalde, *Ventura Mallavia*.



Ayuntamiento de Torrelavega

Don Federico Rodríguez Piró, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega.

Declarados prófugos por el mismo los mozos del reemplazo actual que se expresan á continuación, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, no habiendo justificado las causas que les impidiera cumplir con la ley en esa parte, se les llama por el presente edicto á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Ruego, pues, á todas las autoridades se dignen ordenar la busca y captura de expresados prófugos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta; haciendo esta súplica en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.)

Dado en Torrelavega á 4 de mayo de 1908.—*Federico Rodriguez*.

Mozos á quienes se cita

Gregorio Blanco.

Amalio Aurelio N.

Francisco Guerra García.

Arturo Herrero Rojas.

Dámaso López Vitorero.

Leonardo Bretoneo Basilio.

Luis Bellido Gutiérrez.

Dámaso Cayón Quintana.

Anselmo Herrero Menocal.

Francisco Alonso N.

Pío Fernández Ruiz.

Jose Sánchez Díaz.

Manuel López Peña.

Agustín Peña Oruña.

Estanislao Terán Blanco.

José González Abascal.

Eduardo N. N.

Ramón Fernández Sagarmí-naga.

Julio Pérez Muñoz.

Andrés López Vega

Marcos Fernández Rodríguez.

Sixto Gómez N; y

Nemesio Rodríguez Cano.

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA---MANICOMIO

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes actual.

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO					
			CURACION		FALLECIMIENTO		TOTAL GENERAL DE BAJAS				TOTAL	
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras
61	69	,	,	,	1	,	1	,	60	69	129	

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander 30 de abril de 1908.

El Vicepresidente,

Antonio Mazorra.

El Secretario accidental,

Daniel López.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION nominal de las licencias de uso de armas, de caza y pesca extendidas en el mes de abril último.

Número de orden	VECINDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CLASE de la licencia	EDAD
274	Laredo	D. Antonio Cacho	Armas	50 años.
275	Ruiloba	Manuel Rivas Fernández	Idem	38 ídem.
276	Idem	Faustino Rodríguez	Caza	39 ídem.
277	Polanco	Justo Fernández Díaz	Armas	57 ídem.
278	Reinosa	Jesús González del Corral	Caza	28 ídem.
279	Las Rozas	Lope Luis Argüeso	Pesca	56 ídem.
280	Mataporquera	Juan Champeirón	Idem	40 ídem.
281	Reinosa	Sebastián Revuelta	Caza	41 ídem.
282	Camargo	Bonifacio Revuelta	Armas	28 ídem.
283	Guriezo	Félix de la Garma	Idem	52 ídem.
284	Pilas	Antonio Linares Gutiérrez	Idem	41 ídem.
285	Idem	Ángel Mier Gutiérrez	Idem	44 ídem.
286	Torrelavega	Ignacio Gómez Martínez	Idem	27 ídem.
287	Pámanes	Francisco Otí Cubría	Idem	23 ídem.
288	Penilla (Cayón)	Pablo Prieto	Idem	28 ídem.
289	Santander	Isidoro Gutiérrez Tezanos	Idem	51 ídem.
290	Solares	José Riaño Corral	Idem	25 ídem.
291	Idem	Pablo Rivas Granel	Idem	25 ídem.
292	Comillas	Ricardo Botín	Idem	30 ídem.
293	Villacarriedo	Benito Pardo	Idem	66 ídem.
294	Colindres	Iñigo Gobantes	Idem	54 ídem.
295	Maliaño	Isidoro Fernández	Idem	50 ídem.
296	La Revilla	Francisco Gutiérrez Gutiérrez	Idem	34 ídem.
297	Laredo	Federico Salviejo	Idem	33 ídem.
298	Avionzo	Lorenzo Guerra	Pesca	31 ídem.
299	Santander	Manuel Edo Tornas	Armas	43 ídem.
300	Villacarriedo	Luis Diego Quintana	Caza	29 ídem.
301	Torrelavega	Ignacio Pérez Canales	Armas	26 ídem.
302	Santander	Antonino Zumelzu Aja	Caza	47 ídem.
303	Hermosa	Daniel Arco Coterón	Armas	30 ídem.

Santander 1.º de mayo de 1908.

El Gobernador,

Justino Bernad

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON HÉCTOR BRUNA MARTÍNEZ, primer Teniente del regimiento de Infantería Cuenca, número veintisiete, Juez instructor del expediente instruido, por haber faltado á concentración, contra el recluta de la Caja de Santander, destinado á este regimiento, Siro Fernández Cuadra.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Siro Fernández Cuadra, hijo de Juan y de Esperanza, natural de Liendo, del mismo Ayuntamiento, partido judicial de Laredo, provincia de Santander, de veintiún años de edad, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales se descono-

cen, por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Santander, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Loma, en esta plaza, y á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues

así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Vitoria á los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos ocho.—Héctor Bruna.



DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de Villacarriedo y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de auto de esta fecha, dictado en causa seguida sobre hurto de dinero, se cita, llama y emplaza á José Martínez, que debe ser natural de León, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la

provincia, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar á efecto su prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á veinti-

uno de abril de mil novecientos ocho.—*Fernando Valverde*.—Por su mandado, *Lic. Fidel Riancho*.

→*←

CEDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á la causa criminal que ante la misma pende sobre homicidio contra Luciano Martínez Riancho, tiene acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia,

á los testigos José Antonio Unceña y Francisco Alonso, marineros del vapor *Eslore*, ignorándose el actual paradero de los mismos, para que el día veintitrés de junio próximo, y diez de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declaren en juicio oral y público que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Santoña á treinta de abril de mil novecientos ocho.—El Escribano, *Sebastián Olazábal*.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Santander

Relación de los títulos de propiedad de concesiones mineras, que se publica en cumplimiento del artículo 59 del Reglamento general para el régimen de la minería, como notificación á los dueños ó representantes legales, para que se presenten á recogerlos en esta Jefatura en el plazo de treinta días, desde la fecha de la publicación.

NOMBRES DE LAS MINAS	NÚMEROS de los expedientes.	Mineral	Pertenencias	NOMBRES DE LOS CONCESIONARIOS	VECINDAD
Regalada	13.270	Zinc ...	20	D. Mauricio Hoschild	Santander
Carlos	13.280	Idem...	14	Julio Bonnet	Ruiloba
2. ^a D. ^a á Porvenir	13.287	Idem...	2.7403	Eduardo Téllez	Santander
Cuarta	13.294	Idem...	18	Antonio Basterrechea	Idem
Esperanza	13.305	Plomo..	8	Carlos Hoppe	Idem
Casualidad	13.310	Zinc ...	13	Luis Cuervas	Comillas
Por si acaso	13.250	Idem...	8	Manuel Varela	Reinosa
Sofía	13.312	Hierro .	20	José Arístegui	Bilbao
Desengaño	13.314	Idem...	20	El mismo	Idem
Aum. ^o á Escombrera 2. ^a	13.325	Zinc ...	7	Fernando Calderón	Santander
La Rubia	13.293	Hierro .	16	Lázaro del Cerro	Heras
Berta	13.284	Zinc ...	20	Enrique Lartigue	Santander
Triunvirato	13.297	Hierro .	14	Manuel Lombera	Rasines
El mismo Triunvirato ..	13.306	Idem...	14	El mismo	Idem
La Infalible	13.303	Idem...	80	Fabián G. Celis	Santander
2. ^a D. ^a á Ederrena	12.662	Zinc ...	8.6819	R. C. A.	Torrelavega
2. ^a Anita	13.145	Idem...	15	D. Antonio González	Astillero
3. ^a D. ^a á Febrero	13.172	Idem...	2.8750	Julio Bonnet	Ruiloba
3. ^a D. ^a á Andrea	13.175	Idem...	1.8750	El mismo	Idem
D. ^a á Algo valdrá	13.205	Idem...	21 095	Ricardo Urtaran	Santander
Otro más	13.318	Idem...	12	R. C. A.	Torrelavega
Favorita	13.234	Idem...	4	D. ^a Clementina Boffard ..	Reinosa
Elena	13.277	Cobre..	16	Sociedad Cobres Campoó ..	Santander
Perpetuo Socorro	13.292	Hierro..	21	D. ^a Magdalena González ..	Idem

Santander 1.^o de mayo de 1908.

El Ingeniero Jefe,

TORCUATO JUSUÉ.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

ETIQUETA ABRIJO

Compañía, 3.ª SANTANDER



En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos, para lo cual cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.—SANTANDER